

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca**  
**EDICTO**

En juicio de amparo indirecto número 257/2021, radicado en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Salina Cruz, promovido por Rosa Ruiz Ruiz, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Juchitán, Oaxaca y otra autoridad, por auto de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, se admitió a trámite citado juicio; por acuerdo de cuatro de mayo de dos mil veintiuno se ordenó emplazar a juicio a la persona Melanea Martin Ortega, en su carácter de tercera interesada, y otras; en auto de veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a cargo del Consejo de la Judicatura Federal. Haciéndole saber a la citada tercera interesada que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, en avenida Tampico número ciento seis, planta baja, centro, Salina Cruz, Oaxaca, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca; asimismo, hágasele saber que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Salina Cruz, Oaxaca, a 25 de mayo de 2022.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

**Lic. Roberto Matus Vázquez**  
Rúbrica.

**(R.- 522478)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**EDICTO**

Tercero interesado: Francisco Morales Cruz.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a **quince de junio de dos mil veintidós**. En los autos del juicio de amparo **320/2020-V**, promovido por Manuel Navarrete Armas, defensor particular de Jesús González Martínez, contra actos del **Juez de Control de Ecatepec, Estado de México y otra autoridad**, se hace del conocimiento al tercero interesado Francisco Morales Cruz, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; apercibido que de no comparecer en el término señalado, se continuará con la prosecución de este juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de lista, quedando a su disposición en la acturía de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

**German Jaén León.**  
Rúbrica.

**(R.- 522568)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California**  
**con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento de la tercero interesada:  
Cristina Hale Villarreal.

En el juicio de amparo número 322/2021, promovido por Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza, contra actos del Juzgado Primero Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, cuyos actos reclamados lo constituyen "La falta de emplazamiento a juicio y todo lo actuado (relativo al expediente 2707/1993, dentro del índice del Juzgado Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California) por lo que se ordenó emplazar a la tercero interesada Cristina Hale Villarreal, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demandas y del auto admisorio.

Atentamente  
Tijuana, B.C., a 15 junio de 2022.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de B.C.  
**Francisco Eduardo Jerónimo Osorio**  
Rúbrica.

(R.- 523062)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento Tercero Interesada.

**Levy Omar Montes González.**

En el juicio de amparo **633/2021-IV**, promovido por Clarissa Yunuen Padilla Bojórquez y Chris Madani por su propio derecho, contra actos de la Jueza de Primera Instancia de Control del Poder Judicial de Baja California, con residencia en esta ciudad y de otra autoridad, consistentes en la resolución de once de agosto de dos mil veintiuno en la que se califica de legal la detención de los quejosos, así como el auto de vinculación a proceso de quince de agosto de dos mil veintiuno.

Se ordenó emplazar a **Levy Omar Montes González**, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente  
Tijuana, B.C., 15 de junio de 2022.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Víctor Manuel Mercado Flores.**  
Rúbrica.

(R.- 523324)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 327/2022, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María del Socorro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Indalecio Cuesta Torres, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, por la orden de aprehensión y su ejecución libradas en su contra dentro de los autos del proceso 98/2016. Se le previene a María del Socorro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación

y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON SIETE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se les informa que desde que queden emplazados, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Carlos Sánchez Vázquez**

Rúbrica.

(R.- 522464)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán,**  
**con residencia en Mérida**  
**Sección Amparo**  
**Mesa V**  
**Exp. 2247/2021**  
**EDICTO**

**MARCO A. ALARCÓN MENESES.** TERCERO INTERESADO.

Emplácese al tercero interesado por edictos al juicio de amparo 2247/2021 promovido por **GUADALUPE ROSAURA CABRERA ROSADO**, contra actos de la **JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCÚN, QUINTANA ROO**, y de otras autoridades, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Queda a su disposición, en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda y, en caso de convenir a sus intereses, deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista. El presente edicto se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Mérida, Yucatán, a 21 de junio de 2022.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán.

**Harold Mijamín Padilla Ávila**

Firma Electrónica.

(R.- 523432)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan**  
**Juicio de amparo 1333/2021**  
**Mesa: II**  
**Quejosa: Rosaura Morales Rodríguez**  
**EDICTO**

Inserto: Se comunica al tercero interesado Francisco Barba y Lara, que mediante auto de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo promovida por Rosaura Morales Rodríguez, por propio derecho, registrada con el número de juicio de amparo 1333/2021, en el que señaló como acto reclamado:

La orden de lanzamiento del bien inmueble consistente en el inmueble ubicado en Calle Boulevard Anáhuac 15, colonia Fraccionamiento Lomas de las Palmas Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

La notificación y emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 454/2017 del índice del Juzgado Noveno Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.

Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de julio de dos mil veintidós.

Respetuosamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Jorge Antonio Velasco Solís.**

Rúbrica.

(R.- 523509)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito  
Estado de B Cfa.  
EDICTO**

Emplazamiento a José Cruz Parra Mariscales y Gabriel Alejandro Molinar Nevárez, éste último también como testigo de identidad de Irving Heriberto Nevárez Parra. En el juicio de amparo número 542/2021, promovido por Hernán Niebla Vega, contra actos del juez de Control del Partido Judicial de Ensenada y otras autoridades; se ordenó emplazar a los terceros interesados José Cruz Parra Mariscales y Gabriel Alejandro Molinar Nevárez, éste último también como testigo de identidad de Irving Heriberto Nevárez Parra, por edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días hábiles, contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se les informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho les corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con treinta y seis minutos del siete de julio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente  
Ensenada, Baja California, 15 de junio de 2022.  
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California.  
**Karla Elena Villa Lucero.**  
Rúbrica.

**(R.- 523909)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO**

**INTEGRA INGENIERÍA, S.A. de C.V.**

En el juicio de amparo **1538/2022-IV**, promovido por Carlos Hugo Burgos Salinas, Eduardo Olguín Beltrán, Griselda García Castro, Karina Lorena Morgado Rodríguez, Noé Ortiz Rodríguez y Verónica Sarmiento Alonso, contra el acto de la Junta Especial Número Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de quince de abril de dos mil veintiuno, dictada en el expediente laboral **182/2015**, en la que se declaró improcedente dicho incidente, señalando como tercero interesado a Integra Ingeniería, **S.A. de C.V.**, y al desconocerse su domicilio, el veintiuno de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, y auto admisorio.

Ciudad de México, siete de julio de dos mil veintidós.  
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Licenciado Jonatan Cario Trejo.**  
Rúbrica.

**(R.- 523918)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal  
Puebla, Pue.  
EDICTO**

Rocío Ledo Díaz, como tercera interesada en el juicio de amparo 411/2021 promovido por Ricardo Escobar Santamaría, contra actos del Juez de lo Penal de Tepeaca, Puebla, mismo que se hace consistir en la determinación de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, emitida por el secretario encargado del despacho de los asuntos del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla dictada dentro de la causa penal 36/2012 del índice de dicho Juzgado mediante la que determina que no resulta procedente, tenerlo por nombrado como defensor particular del procesado José Rosendo Ruiz de Lima. Con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y en razón de que en acuerdo de quince de junio de dos mil veintidós, dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en

siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, del auto admisorio y del auto de quince de junio del año en curso. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con dos minutos del catorce de julio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo mencionado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, quince de junio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Lic. Ramiro Ramírez Y Escobedo.**

Rúbrica.

(R.- 522997)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

“2022, Año de Ricardo Flores Magón.”

EDICTO.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**QUEJOSO: EDGAR EVARISTO OLVERA RUIZ, APODERADO DE SKYLINE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo número **202/2022-II**, promovido por **Edgar Evaristo Olvera Ruiz, apoderado legal de Skyline Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra **actos del Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y por la Actuaría adscrita a dicho juzgado y del Registrador de la Propiedad y Comercio de Tlalnepantla, Estado de México**, y como no se conoce el domicilio *cierto y actual de la tercera interesada Estela Velázquez Morales*, se ha ordenado en **proveído de dos de junio de dos mil veintidós**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de doce de mayo del presente año, se señalaron **las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de junio de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 02 de junio de 2022.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Raymundo Esteban Alor Garcia.**

Rúbrica.

(R.- 523108)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Ciudad de México, 06 de julio de 2022**  
**EDICTO**

**SOLICITUD DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE CATARINO MUÑOZ TORRES.**  
**EXPEDIENTE 118/2021.**

En auto de veintitrés de junio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de declaración especial de ausencia **118/2021**, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se admitió la demanda presentada por Karla Irene Carillo Razura, Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en representación de los familiares y de CATARINO MUÑOZ TORRES, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia. Asimismo, en el auto admisorio, se ordena llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés en el presente asunto, quien cuenta con un término de quince días a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho.

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en tableros de avisos de este Juzgado. Doy Fe.

Ciudad de México, 06 de julio de 2022  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Elsa Rodríguez Balderas**  
Rúbrica.

**(E.- 000206)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Ciudad de México, 06 de julio de 2022**  
**EDICTO**

**SOLICITUD DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE DAVID CEDILLO DE LA FUENTE.**  
**EXPEDIENTE 296/2021.**

En auto de quince de junio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de declaración especial de ausencia **296/2021**, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se admitió la demanda presentada por Ricardo Brito Sánchez, Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en representación de los familiares y de DAVID CEDILLO DE LA FUENTE, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia. Asimismo, en el auto admisorio, se ordena llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés en el presente asunto, quien cuenta con un término de quince días a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho.

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en tableros de avisos de este Juzgado. Doy Fe.

Ciudad de México, 06 de julio de 2022.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Elsa Rodríguez Balderas**  
Rúbrica.

**(E.- 000207)**

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

|                                                    |                                                                          |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Conmutador:                                        | 55 50 93 32 00                                                           |
| Coordinación de Inserciones:                       | Exts. 35078 y 35079                                                      |
| Coordinación de Avisos y Licitaciones              | Ext. 35084                                                               |
| Subdirección de Producción:                        | Ext. 35007                                                               |
| Venta de ejemplares:                               | Exts. 35003 y 35075                                                      |
| Servicios al público e informática                 | Ext. 35012                                                               |
| Domicilio:                                         | Río Amazonas No. 62<br>Col. Cuauhtémoc<br>C.P. 06500<br>Ciudad de México |
| Horarios de Atención                               |                                                                          |
| Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: | de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas                                |

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
Amparo Indirecto 493/2021  
J.A.I. 493/2021-III

En el juicio de amparo número **493/201**, promovido por promovido por **Jorge Roberto Mora Nieto**, representante legal del quejoso **José Alfonso Portilla Balmori**, personalidad que tiene reconocida y acreditada en los autos del juicio de origen; contra actos de la **Primera Sala Civil y Juez Cuarto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se reclamó de la primera autoridad la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, publicadas por medio de boletín judicial de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, dentro de los tocas **868/2018/05** y **868/2018/06**, por virtud de las cuales se revocó la sentencia interlocutoria de quince de octubre de dos mil veinte, dictado por el Juez Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dentro del expediente número **144/2017**, y de la segunda autoridad se reclama cualquier acto de ejecución del acto reclamado precisado con anterioridad; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la moral tercera interesada **Omega Service Fleet, Sociedad Anónima de Capital Variable**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 22 de abril de 2022.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Oscar Guillermo Armenta Romero.**

Rúbrica.

(R.- 523396)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México  
Juicio de Amparo Indirecto  
Principal: 1012/2021  
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”  
EDICTO

TERCERA INTERESADA: **Aerolíneas Damojh, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En el juicio de amparo indirecto 1012/2021, promovido por Graciela Valencia Aguilar, y otra, en contra de actos del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y otras autoridades, se advierte que le reviste el carácter de tercera interesada a **Aerolíneas Damojh, Sociedad Anónima de Capital Variable** y al desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley y, en cumplimiento al proveído de dieciséis de junio de la presente anualidad, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por edictos, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado **quedan a su disposición**: copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, auto admisorio de uno de septiembre de dos mil veintiuno e informes justificados rendidos por las autoridades responsables; asimismo, se hace de su conocimiento que la **audiencia constitucional** está señalada para las **TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS** y que cuenta con el término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; apercibido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo. De igual forma se ordena fijar en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a juicio.

Atentamente.

Ciudad de México, veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

**Norma Angélica Avendaño García.**

Rúbrica.

(R.- 523422)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**“EDICTOS”**

**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo **DC-609/2021**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Norma Laura Gutiérrez Rodríguez**, por conducto de su mandatario judicial **Héctor Arce Moreno**, contra actos de la Quinta Sala Civil y Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil, ambas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de quienes reclama la sentencia definitiva de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, dictada en el toca 415/2021/2; y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Tamitos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de catorce de junio de dos mil veintidós, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y si lo considera señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones de carácter personal aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente  
Ciudad de México, veintitrés de junio de dos mil veintidós.  
La Secretaria del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Mazara Alejandra Escobar Mandujano**  
Rúbrica.

**(R.- 523444)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Irapuato, Guanajuato**  
**EDICTO**

A: Cinthya Vanessa Zárate Torres.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintisiete de junio de dos mil veintidós. En los autos del juicio de amparo 1032/2021-IV, promovido por María Beatriz Hernández Cruz y Teresa de Jesús Segovia Salmerón, en el que reclaman la resolución de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, dictada por la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, dentro del toca 88/2021-O de su índice, en la cual se confirmó el auto de vinculación a proceso dictado en contra de las quejas el diecinueve de julio de dos mil veintiuno, por el delito de abuso de autoridad, pronunciado por el Juez Penal de Oralidad del Sistema Acusatorio de la Segunda Región con base en Salamanca, dentro de la causa penal 1P2721-222; así como su ejecución; se acordó: Hágase saber a la tercera interesada Cinthya Vanessa Zárate Torres que deberá presentarse ante este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación. Se encuentran señaladas las nueve horas con cincuenta minutos del veintiocho de julio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente  
Irapuato, Guanajuato; veintisiete de junio de dos mil veintidós  
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**Karla María Macías Lovera**  
Rúbrica.

**(R.- 523451)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**  
TERCERA INTERESADA  
**“QUELRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**

En los autos del juicio de amparo **367/2022**, promovido por **Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero**, única y exclusivamente en su carácter de **fiduciario del fideicomiso F/1805**; contra actos del **Juez Décimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México**, cuya demanda se radicó por auto de **veintiuno de abril del dos mil veintidós**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Quelra, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 11 de julio de 2022.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Viridiana Medrano García.**

Rúbrica.

**(R.- 523879)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio**  
**con competencia en la República Mexicana y Especializado**  
**en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, en la Ciudad de México**  
**“2022, Año de Ricardo Flores Magón”**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco dólares, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 8/2022-III, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra del demandado Francisco García Navarro y/o Francisco Navarro García, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el nueve de mayo en dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en  
Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
**Blanca Azucena Evangelista Casimiro**

Rúbrica.

**(E.- 000208)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Chihuahua**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Juzgado Noveno Civil por Audiencias**  
**Distrito Judicial Morelos**  
**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

En el expediente número **294/2021**, relativo al **Juicio Oral Mercantil**, promovido por **VERÓNICA ESQUIVEL PATIÑO**, en su carácter de apoderada de la moral denominada **SALMET GmbH & CO KG**, en contra de la moral **AGROAVICOLA DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se dictó un auto que a la letra dice:

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Agréguese a los autos el escrito recibido en el Buzón del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el doce de abril del año en curso, y en este Juzgado el día siguiente hábil, signado por el Licenciado **CARLOS EDUARDO ROMERO CHÁVEZ** con el carácter que tiene reconocido en autos; como lo solicita, se le tiene realizando el cumulo de manifestaciones que indica en su escrito de cuenta y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **AGROAVICOLA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, emplácese por **MEDIO DE EDICTOS** que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados del siguiente al de la última publicación. Asimismo, se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndole saber que **VERÓNICA ESQUIVEL PATIÑO** en su carácter de apoderada de la moral denominada **SALMET GmbH & CO KG**, le demanda en la **VÍA ORAL MERCANTIL**, en contra de Usted, reclamándole las siguientes prestaciones: "...a) *Declaración Judicial de Incumplimiento por parte de AGROAVÍCOLA DEL NORTE S.A. DE C.V. a sus obligaciones contractuales de pago por la adquisición de una "Batería de Postura Tipo S700-625-564" y una "Batería de Cria/Recría Tipo S 1000, según las mismas se definirán más adelante.* b) *Como consecuencia de la procedencia de la prestación a) anterior, es decir, los incumplimientos incurridos por parte de AGROAVICOLA DEL NORTE S.A. DE C.V. el pago de la factura 0103-108 de fecha 30 (treinta) de abril de 2018 (dos mil dieciocho), de la que se adeuda la cantidad de EUR 577,500.00 (Quinientos Setenta y Ocho Mil euros 00/100 moneda en curso legal en la Unión Europea); por las razones que se expondrán y motivarán en el cuerpo de la presente demanda.* c) *Como consecuencia de la procedencia de la prestación a) anterior, es decir, los incumplimientos incurridos por parte de AGROAVICOLA DEL NORTE S.A. DE C.V., el pago de la factura 0060-18 de fecha 15 (quince) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho), de la que se adeuda la cantidad de EUR 242,000.00 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil euros 00/100 moneda en curso legal en la Unión Europea); por las razones que se expondrán y motivarán en el cuerpo de la presente demanda.* d) *Derivado de la procedencia de la prestación b) y c) anteriores, el pago de los intereses ordinarios pactados a una tasa del 4% (cuatro por ciento) anual respecto a todas y cada una de las mensualidades vencidas y no pagadas,* e) *Derivado de la procedencia de la prestación b) y c) anteriores, el pago de intereses moratorios a una tasa anual de 8% (ocho) puntos porcentuales sobre la cifra básica, respecto a las parcialidades vencidas y no pagadas, que se hayan generado y se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.* f) *El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio...*"

Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, así como le numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia mercantil.

**Expídanse los respectivos edictos.**

**NOTIFÍQUESE:**

Así lo acordó y firma el Licenciado **JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO** Juez Noveno Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **CRISTINA FABIOLA MEJOR ARMENDÁRIZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Chihuahua, Chihuahua 13 de mayo de 2022.  
Secretaria Judicial, del Juzgado Noveno Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos  
**Licenciada Cristina Fabiola Mejor Armendáriz.**  
Rúbrica.

(R.- 522846)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,**  
**en Naucalpan de Juárez**  
**-EDICTO-**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: JOSÉ RODRIGO GARCÍA BRINGAS

En los autos del juicio de amparo indirecto número 957/2020-VI, promovido por Irianay Gayosso Figueroa, por propio derecho y en representación de la menor de identidad reservada D. C. G. G, respectivamente, contra actos de la Agente del Ministerio Público, Licenciada Mónica Inocencia Reyes Zamora, adscrita a la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados con la Violencia de Género, Centro de Justicia para las Mujeres Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otras autoridades, consistentes en: **a)** Las órdenes de presentación de la menor de identidad reservada D.C.G.G, a través de los oficios de citación de **cinco de octubre y veinticuatro de noviembre de dos mil veinte**, con la finalidad de que comparezca debidamente asistida, ante la autoridad ministerial para efecto de que a la menor quejosa le sean practicados exámenes ginecológicos y psicológicos derivados de la carpeta de investigación NUC.TOL/TOL/DEP/057/107440/16/11; **b)** Derivado de dichas órdenes, el apercibimiento decretado en contra de la promovente del amparo, para el caso de que no presente a la menor referida, consistente en un arresto por treinta y seis horas; en esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a José Rodrigo García Bringas, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, incisos b) y c), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de julio de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio del tres de diciembre de dos mil veinte, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a ocho de julio de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.

**Jessica Karen Rosas Yáñez.**

Rúbrica.

**(R.- 523689)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio**  
**con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles**  
**en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**DEMANDADO: JESÚS HERRERA HERRERA.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 8/2022-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **8/2022-IV**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de **cinco de julio de dos mil veintidós**, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, en la **Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz** y, **por internet**, en la **página de la Fiscalía General de la República**, para hacer de su conocimiento que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles contado a partir de que haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado, ubicado en Eduardo Molina número 2, acceso 5, planta baja, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, en la Ciudad de México.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** Mariana Beatriz Flores Reséndiz, César Hernández Ramírez, Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez y Miguel Ángel Pérez Díaz **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; demandado** Jesús Herrera Herrera; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

“Extinción de dominio respecto del **numerario en moneda nacional que a continuación se indica: a) La cantidad de \$375,358.00 (trescientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).**”

Ciudad de México, 15 de julio de 2022.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Lic. Yahel Hernández Castillo.**

Rúbrica.

(E.- 000209)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**“2022, Año de Ricardo Flores Magón”**

**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: seiscientos cincuenta mil pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 9/2022-IV, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de los demandados José Noé Verduzco Prado, Andrey Omar Vea Cárdenas, Juan Adolfo Mascareño Camacho, Jesús Gerónimo Lafarga Torrero y Marco Antonio Díaz Velázquez y/o Marco Antonio Díaz Velasco y/o Marco Antonio Díaz Velasco, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro

del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el catorce de julio en dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Irving Villegas Cruz**

Rúbrica.

(E.- 000210)

---

## AVISOS GENERALES

---

### **Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores Bansefi FID 10216**

Con fundamento en el segundo párrafo, del artículo 98 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se informa de las Sociedades Financieras Populares que participaron en el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (BANSEFI FID 10216), durante el primer semestre del año 2022.

1. Acción y Evolución, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
2. Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
3. Nu México Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Akala)
4. Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
5. Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
6. Caja Progressa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
7. Capital Activo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
8. Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
9. Crediclub, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
10. Financiera Auxi, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
11. Financiera Broxel, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
12. Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
13. Financiera Mas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
14. Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
15. Financiera Monte de Piedad, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
16. Financiera Planfía, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
17. Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
18. Financiera Tamazula, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
19. Fincomún, Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
20. Ictineo Plataforma, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
21. Impulso para el Desarrollo de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
22. J.P. Sofiexpress, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
23. Ku-Bo Financiero, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
24. Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
25. MASCAJA, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
26. Multiplica México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
27. Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

28. Operaciones de Tu Lado, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
29. Paso Seguro Creando Futuro, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
30. Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
31. Sociedad de Alternativas Económicas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
32. Solución Asea, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
33. Te Creemos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
34. Unagra, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
35. Únete Financiera de Allende, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Atentamente.

Ciudad de México a 25 de julio del 2022.

Gerente General del Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (Bansefi FID 10216).

**Lic. Joaquín Prendes Herrera.**

Rúbrica.

(R.- 523907)

**Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.**

**AVISO**

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero del 2014, la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., publica el siguiente listado:

**I. Sociedades Financieras Populares (Autorizadas) que se encuentran afiliadas a la Federación.**

| <b>Nombre de la Sociedad</b>           |
|----------------------------------------|
| 1. Apoyo Múltiple, S.A. de C.V. S.F.P. |

**II. Sociedades o asociaciones afiliadas que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Sociedad Financiera Comunitaria.**

| <b>Nombre de la Sociedad</b>                               |
|------------------------------------------------------------|
| 1. Credimich, S.A. de C.V. S.F.C.                          |
| 2. Sociedad Financiera Ixtlán del Río, S.A. de C.V. S.F.C. |
| 3. Función Integral CEPCO, S.A. de C.V. S.F.C.             |
| 4. SMB Financiera Morelos, S.A. de C.V. S.F.C.             |
| 5. Red Oaxaca, S.A. de C.V. S.F.C.                         |

**III. Sociedad o asociación con contrato de prestación de servicios que solicitó autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Sociedad Financiera Popular.**

| <b>Nombre de la Sociedad</b>                   |
|------------------------------------------------|
| 1. Haai Capital Asset Management, S.A. de C.V. |

**IV. Con fundamento en el Artículo 46 Bis 3 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular con reformas al 10 de Enero del 2014, se informa sobre las Sociedades Financieras Comunitarias de Nivel Básico que se encuentran registradas ante esta Federación.**

| <b>Nombre de la Sociedad</b>                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Impulsando el Desarrollo en Angostura, S.A. de C.V. S.F.C.                           |
| 2. Desarrolladora Rural Lec Qui Yaal, S.A. de C.V. S.F.C.                               |
| 3. Impulso Puedes, S.A. de C.V. S.F.C.                                                  |
| 4. Horizontes Seguros en la Sierra Árida, Sociedad Financiera Comunitaria, S.A. de C.V. |
| 5. Échale Mejoramiento, S.A. de C.V. S.F.C.                                             |
| 6. Acciones y Oportunidades Financieras, S.A. de C.V. S.F.C.                            |
| 7. SMB Agrícola Huatusco, S.A. de C.V. S.F.C.                                           |
| 8. SMB Agrícola Biocafé, S.A. de C.V. S.F.C.                                            |
| 9. Fincomunidad, S.A. de C.V. S.F.C.                                                    |
| 10. SMB Michoacán Sin Fronteras, S.A. de C.V. S.F.C.                                    |
| 11. SMB Mujeres de la Lluvia, S.A. de C.V. S.F.C.                                       |
| 12. Sofinco D-10, S.A. de C.V. S.F.C.                                                   |
| 13. Financiamiento de la Mujer Cafetalera, S.A. de C.V. S.F.C.                          |
| 14. Lazos Campesinos, S.A. de C.V. S.F.C.                                               |
| 15. OFIR Campo-Ciudad, S.A. de C.V. S.F.C.                                              |
| 16. Sociedad Financiera Comunitaria Tlamachtijke, S.A. de C.V. S.F.C.                   |

13 de julio del 2022

Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.

Gerente General

**C.P. José Antonio Ortega Carbajal**

Rúbrica.

(R.- 523915)

**Fine Servicios, S.C.**  
**AVISO**

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás legislación vigente, FINE SERVICIOS, S.C., publica el siguiente listado:

**1. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:**

| <b>Nombre de la sociedad</b>                                     | <b>Entidad federativa</b> | <b>Nombre de la sociedad</b>                        | <b>Entidad federativa</b> |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| Acción y Evolución S.A. de C.V., S.F.P.                          | Chiapas                   | SFP Porvenir S.A. de C.V. S.F.P                     | Estado de México.         |
| Ictíneo Plataforma S.A. de C.V. S.F.P.                           | Ciudad de México.         | Préstamo Empresarial Oportuno S.A. de C.V. S.F.P.   | Guanajuato.               |
| Unagra, S.A. de C.V. S.F.P.                                      | Ciudad de México.         | Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V. S.F.P. | Querétaro.                |
| Fincomún Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V. S.F.P. | Ciudad de México.         | Financiera Mas S.A. de C.V. S.F.P.                  | Nuevo León.               |
| Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P.           | Ciudad de México.         | SMB Rural S.A de C.V S.F.C.                         | Puebla.                   |

**2. Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:**

| <b>Nombre de la sociedad</b>                                | <b>Entidad federativa</b> |
|-------------------------------------------------------------|---------------------------|
| NU México Financiera, S.A. de C.V., S.F.P.<br>(Antes Akala) | Ciudad de México.         |
| Financiera Broxel S.A de C.V S.F.P.                         | Ciudad de México.         |

**3. Sociedades o asociaciones no afiliadas que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Sociedad Financiera Popular de conformidad con la normatividad aplicable:**

| <b>Nombre de la sociedad</b>              | <b>Entidad federativa</b> | <b>Categoría</b> | <b>Calificación</b> |
|-------------------------------------------|---------------------------|------------------|---------------------|
| Sociedad Financiera Amatlán, S.A. de C.V. | Nayarit                   | B                | 60.37%              |

**4. Sociedades Financieras Comunitarias de Nivel Básico, que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para continuar operando como Sociedad Financiera Comunitaria en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular:**

| <b>Nombre de la sociedad.</b>                       | <b>Entidad federativa.</b> |
|-----------------------------------------------------|----------------------------|
| Mercado Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.C. | Nayarit                    |

**5. Sociedad Financiera Popular que se encuentra en proceso de reactivación de conformidad con lo manifestado en el oficio número 123/10030719/2021 de fecha de 12 de noviembre de 2021 que emite la Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

| <b>Nombre de la sociedad.</b>                                         | <b>Entidad federativa.</b> |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Sociedad Financiera de Crédito Popular Nacional, S.A. de C.V., S.F.P. | Nuevo León.                |

17 de julio de 2022.  
Fine Servicios, S.C.  
Representante Legal  
**Lic. Cesar Gustavo Loeza Serret.**  
Rúbrica.

**(R.- 523705)**